Documento Número: 34939

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113459	2.313.696.158	205.587.837	47982

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos humanos, para los cuales no tiene competencia.

El decreto 0863 de septiembre 11 de 2020 #Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín#, establece en el artículo 179 las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, entre las que se encuentran:

Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.

Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.

Lo anteriormente descrito, permite concluir que es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín a quien le compete directamente a la atención de las personas con

discapacidad, especialmente niños, niñas y adolescentes, quienes históricamente han vivenciado múltiples barreras que derivan en exclusión y discriminación social a causa de su condición, lo que representa para el Distrito, la necesidad de favorecer procesos que permitan desde la institucionalidad, potenciar el cambio positivo frente a imaginarios sociales en torno al tema de discapacidad y orientar la intervención a la población teniendo como referente la igualdad de oportunidades para todos.

De otro lado, se debe considerar el Acuerdo 144 de 2019 Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad#, en donde se ha establecido la pertinencia de implementar acciones encaminadas al fomento del autocuidado, los hábitos de vida saludable, la habilitación y rehabilitación, el acompañamiento psicosocial y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

Para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad, se brindan servicios a través de 2 componentes:

Componentes proceso metodológico y gestión administrativa
El contrato deberá dar respuesta a 2 componentes que agrupan los diversos productos y actividades del proyecto. Se describirán de manera conjunta, según la etapa del proceso a la cual apliquen:

Etapas:

Planeación y construcción técnica
Ingreso y adaptación
Seguimiento
Etapa de cierre
Componente 1: Proceso metodológico

Desarrolla acciones interdisciplinarias de atención directa a los niños, niñas, adolescentes y mayores de edad de acuerdo a sus necesidades de apoyo específico para favorecer su inclusión social y la equiparación de oportunidades, en articulación con las familias, las personas cuidadoras y diversos actores estratégicos.

Componente 2: Gestión administrativa

Orienta el desarrollo de los procesos administrativos, técnicos y procedimentales direccionados al debido cumplimiento de la ejecución contractual.

Los motivos que justifican la necesidad de la prestación de estos servicios son los siguientes:

Existe una población de niños, niñas y adolescentes que requiere acompañamiento específico de

acuerdo a su diagnóstico de discapacidad intelectual, los cuales no se encuentran en el sistema de educación regular (dificultades para el ingreso o deserción) y no pueden acceder a servicios profesionales según sus necesidades de apoyo, lo cual se convierte en una barrera para garantizar su inclusión social y deriva en múltiples situaciones de riesgo relacionadas con: reclutamiento de grupos al margen de la ley, explotación sexual, trabajo infantil, violencias sexuales, uso y utilización de los niños, niños y adolescentes para fines delictivos y/o de mendicidad.

· La población objeto requiere atención personalizada, con metodologías ajustadas a sus ritmos de aprendizaje, planeaciones centradas en la persona y en la promoción de la vida independiente, formación basada en sus intereses y habilidades, así como seguimientos a sus procesos a partir de la proyección de objetivos acordes a sus capacidades, por lo cual, es pertinente que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos estipule un proyecto de atención integral, en el cual los usuarios puedan mejorar sus capacidades, potenciando a su vez a las familias como entornos seguros y protectores.

· Algunos de los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el proyecto de atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad, han sido víctimas del conflicto armado, han estado en procesos de restablecimiento de derechos o actualmente se encuentran en seguimiento por diferentes entes gubernamentales debido al grado de vulnerabilidad que presentan. Lo anterior, da cuenta de la importancia de su atención, teniendo como referente, además, que los derechos de dicha población prevalecen sobre el resto.

· Algunos de los niños, niñas y adolescentes atendidos presentan diagnósticos psiquiátricos asociados, por lo que el no acceso a los servicios requeridos representa para muchos casos agudizar las patologías presentadas, las cuales pueden derivar en institucionalización, ya que desde el hogar no se les puede dar el manejo requerido por el tipo de atención requerida o en ocasiones por el desconocimiento de la familia frente al tema.

· Existe una relación recíproca entre discapacidad y pobreza, y ambas se retroalimentan. La discapacidad aumenta el riesgo de pobreza y la pobreza el riesgo de discapacidad# [[1] Organización de las Naciones Unidas-ONU, 2011. Pobreza, discapacidad y derechos humanos, Aproximación a los costes extraordinarios de la discapacidad y su contribución a la pobreza desde un enfoque basado en los derechos humanos, p.68.1] Los estudios en el tema han demostrado la correspondencia entre ambos aspectos, por lo cual la falta de acceso a procesos de atención integral puede afectar negativamente a la población que presenta vulnerabilidad económica, lo que incrementa las posibilidades de exclusión social.

Acorde a lo descrito, la participación en el proyecto se convierte en una oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad desarrollen habilidades que sirvan como fundamento para el aprendizaje de artes u oficios, que les permitan a futuro la generación de ingresos y con ello disminuir la dependencia económica de sus familias.

· El apoyo y gestión de la familia favorece el éxito de los procesos de atención integral, por lo cual el seguimiento por parte de un equipo profesional en este contexto les permite fortalecer los acompañamientos brindados a los usuarios desde sus entornos inmediatos. Lo anterior, complementando los aprendizajes empíricos adquiridos por las personas cuidadoras con el fin de favorecer la toma de decisiones oportunas en cuanto al desarrollo de la población, promover la garantía de derechos, detectar situaciones de riesgo y orientar de manera efectiva a través de la oferta institucional.
· Las familias de los niños, niñas y adolescentes que requieren acceder al proyecto presentan diferentes factores de riesgo, por lo que su participación en el proyecto les permite encontrar medidas de prevención que favorecen el cuidado y protección de los usuarios, las situaciones presentadas son:

Otras personas de la familia presentan discapacidad.

Personas mayores como responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Algunas familias carecen de redes de apoyo que apoyen la crianza y el cuidado de la población

Alta vulnerabilidad económica en los hogares.

· Algunos niños, niñas y adolescentes presentan diagnósticos comórbidos, dónde además de la discapacidad intelectual tienen asociado otro tipo de discapacidad (principalmente psicosocial o física), lo que dificulta encontrar procesos que atiendan sus necesidades específicas y garanticen los ajustes razonables requeridos para su atención. Es por ello por lo que el proyecto ofrece acompañamientos individuales permanentes por parte de diferentes áreas profesionales, así como valoración especializada en los casos requeridos, generando una atención pertinente y oportuna que contribuye al desarrollo integral de los usuarios atendidos.

· El entorno aún no cuenta con las características necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar de escenarios diversos sin restricción, en este sentido, es pertinente seguir implementando proyectos específicos para la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual que no reciben ningún tipo de atención institucional, y que requieren acompañamiento en su desarrollo, promoviendo a su vez la participación en la comunidad y la garantía de sus derechos.

Con relación al acompañamiento a 3 personas de Hogares Sustitutos Especiales, que se atienden según decreto número 0784 de junio 3 de 2004, se justifica su atención ante el histórico de las personas con discapacidad que hacen parte de estos hogares

Antes de 1990, en el proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes del equipo de discapacidad, conocido en la comunidad como Centro Integrado, se brindaba atención en la modalidad de internado a los niños, niñas y jóvenes abandonados por sus familias biológicas, que presentaban retardo mental (como se le denominaba en su momento) leve y moderado. Algunos de

ellos eran remitidos por el Instituto de Bienestar Familiar con decreto de abandono y otros jóvenes eran asumidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para su protección.

A partir del año 1990 comenzó un proceso de divulgación, sensibilización, motivación, estudio y selección de familias del corregimiento de San Cristóbal, que estuvieran motivadas a acoger en su hogar a uno o varios niños y niñas de los que permanecían internos. Es así como el programa de Hogares Sustitutos se hizo realidad a partir de 1991, siendo ubicados la totalidad de los niños, niñas y jóvenes en hogares, dándose por terminado el programa de internamiento.

En el programa eran beneficiarios 12 jóvenes, 5 de la Secretaría, en ese entonces denominada de la Solidaridad y 7 remitidos por el ICBF, según contrato de aporte número 05-18-03-168, celebrado entre ICBF y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de "Prestar el servicio de protección en medio familiar hogares sustitutos especiales a niños y niñas, discapacitados con retardo leve o moderado en situación de abandono que requieren tratamiento profesional", el cual les brindaba: 1. Ubicación en medio familiar. 2. Seguimiento e intervención profesional al grupo familiar (visitas domiciliarias, asesoría y orientación individual y familiar), 3. Seguimiento e intervención profesional al joven, 4. Informes periódicos al ICBF, 5. Vinculación al régimen salud, 6. Tramitación de medicación psiquiátrica.

Como se mencionó anteriormente, eran 7 jóvenes que se atendían por ICBF, los cuales fueron reubicados por la misma institución; los 5 jóvenes abandonados que no entraron dentro del acuerdo con ICBF, fue a través de la Secretaría de la Solidaridad (actualmente Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos), a través de la cual se les ha brindado la atención en modalidad de Hogares Sustitutos Especiales, desde 1991 a la fecha.

De las 5 personas a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, es importante nombrar que de Lucely Ocampo no se tiene información. En el año 1991 no fue posible encontrar una familia que la acogiera, por lo que se llevó a la Unidad del

indigente con limitación, y no se tienen más datos al respecto.

Las personas beneficiarias son:

Ø Mauricio Vanegas.
Padre adoptivo: William Arango Vásquez.
Ø Rosa Castaño.
Cuidadora: Luz Marina Ospina.
Ø Eduardo Villa Mendiola.
Cuidadora: María Evelia Álvarez Hernández.

El Centro integrado presta una atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual hasta que estos cumplen la mayoría de edad, momento en el cual deben egresar del

proyecto y se ha evidenciado que esta población de mayores de edad entre los 18 y 24 años, egresados del Centro Integrado, no tiene la posibilidad de acceder a una oferta de ciudad de acuerdo con sus capacidades y habilidades, que les permita tener unos ingresos y así mejorar su calidad de vida.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula dentro de su preámbulo que, (#)literales #c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación, e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas (#)#.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 5 del título III Obligaciones del Estado y la Sociedad, establece que: #(#) Articulo 5: Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: numeral 2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos (#)#.

La Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín regulada mediante el Acuerdo municipal 144 de 2019, en el artículo 13 Estrategia. Inclusión al entorno laboral y productivo, establece en su numeral 13.3 (#) Línea de acción, literal c. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento, para la creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas de cuidadores de personas con discapacidad (#)#.

Con base a lo anterior se incorpora una estrategia innovadora de atención para promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias laborales generales de las personas con

discapacidad a través de un proceso que incluye las fases de evaluación, orientación ocupacional, intervención psicosocial, formación para el trabajo y perfilamiento laboral, contribuyendo a su inclusión social laboral, por ello se proyecta efectuar una prueba piloto enfocada en la atención a esta población mayores de edad (18 a 24 años) con discapacidad cognitiva, con los objetivos de fomentar y desarrollar acciones enfocadas a la autogestión, acercamiento a oportunidades y generar así una vida independiente en los diferentes ámbitos de vida. Esta prueba piloto, de acuerdo a sus resultados, será el inicio de nuevas proyecciones para futuras vigencias que permitan intervenciones a mayor escala dirigidas a este grupo poblacional.

Todo esto permite concluir que le compete al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos ejecutar proyectos enfocados en la protección y garantía de derechos humanos de la población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión, y por ello nace esta prueba piloto para mayores de edad entre los 18 y 24 años orientada al desarrollo de competencias que fortalezcan la autonomía, autogestión y el acceso a oportunidades, promoviendo el Modelo de Vida Independiente como se menciona en el documento especificaciones técnicas, el cual hace parte del presente documento.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar a una persona natural o jurídica (UT o consorcios) con idoneidad y experiencia mediante un proceso de selección de Licitación Pública, para llevar a cabo la Prestación de servicios para atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad.

Código BPIN:
Recursos Ordinarios:
Código Proyecto: 200220
Código SUIFP: BPIN 2021050010002
Nombre SUIFP: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y CUIDADORES
Recursos de Presupuesto Participativo: Código proyecto: 220003
Código SUIFP: BPIN 2022050010039
Nombre SUIFP: 22PP99- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y CUIDADORES

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP - Prestación de servicios para atención#integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
Clase	85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
Clase	86131900	ESCUELAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Producto	86131904	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El proyecto se enmarca en cinco alcances que dan ruta y orientación a todos los procesos:

1. Atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, a través de procesos que promuevan: autonomía personal, vida independiente, participación, interacción, roles sociales y conducta adaptativa.

2. Fortalecimiento familiar y orientación psicosocial, con el fin de promover la garantía de derechos y la vida independiente.

3. Generación de articulaciones interinstitucionales con la red de instancias públicas, privadas y comunitarias de la ciudad, en beneficio de prácticas en oficios, acciones conjuntas o intercambios para la población atendida, que permitan fortalecer el proyecto y la continuidad de los procesos de los niños, niñas y adolescentes que egresan.

4. Atención a Hogares Sustitutos especiales, de acuerdo a lo establecido en el decreto número 0784 de junio 3 de 2004.

5. Prueba piloto de atención a mayores de edad, orientada al desarrollo de competencias que fortalezcan la autonomía, autogestión y el acceso a oportunidades, promoviendo el Modelo de Vida Independiente.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Favorecer la inclusión social y la equiparación de oportunidades de los niños, niñas,y adolescentes con discapacidad intelectual en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a partir de procesos de atención que potencien sus capacidades, promuevan el autocuidado, la vida independiente y la garantía de sus derechos, teniendo como eje articulador la familia y actores estratégicos de carácter interinstitucional. Así mismo, realizar el acompañamiento a los hogares sustitutos especiales según compete y efectuar una prueba piloto de atención a mayores de edad como estrategia innovadora de atención.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

· Efectuar valoración, plan de intervención y seguimiento por parte del equipo interdisciplinario, a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de atención específicas.

· Promover en la población atendida el desarrollo de habilidades adaptativas con relación a habilidades personales, sociales y académicos funcionales, entrenamiento en dispositivos básicos de aprendizaje, destrezas comunicativas y participación en la comunidad.
·

· Potenciar el desarrollo de habilidades básicas y permitir la generación de intereses en artes y oficios, asociado a la promoción de la vida independiente.

· Orientar a las familias y personas cuidadoras de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de fortalecer las acciones de cuidado y protección brindadas en sus entornos inmediatos, así como favorecer la toma de decisiones y la autonomía de las personas con discapacidad en sus hogares.

· Formar a las familias y personas cuidadoras en temas asociados a desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, sus derechos y el modelo de vida independiente.

· Gestionar acciones a nivel interinstitucional que fortalezcan la atención brindada y permitan

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

apoyar la continuidad de los procesos para la población que egresa del proyecto.

· Realizar el acompañamiento requerido a los hogares sustitutos especiales, teniendo como referente lo establecido en el decreto número 0784 de junio 3 de 2004.

· Efectuar prueba piloto de atención a mayores de edad como estrategia de atención innovadora, que permita dar ruta a futuros procesos en la atención a este grupo poblacional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato deberá dar respuesta a 2 componentes que agrupan los diversos productos y actividades del proyecto. Se describirán de manera conjunta, según la etapa del proceso a la cual apliquen:

Etapas:

Planeación y construcción técnica
Ingreso y adaptación
Seguimiento
Etapa de cierre

COMPONENTE 1: PROCESO METODOLÓGICO

Objetivo: Desarrollar acciones interdisciplinarias de atención directa a los niños, niñas, adolescentes y mayores de edad de acuerdo con sus necesidades de apoyo específico para favorecer su inclusión social y la equiparación de oportunidades, en articulación con las familias, las personas cuidadoras y diversos actores estratégicos.

Productos:

Servicio de atención integral: Agrupa las actividades asociadas a selección de usuarios, evaluación diagnóstica, intervención pedagógica, atención interdisciplinaria individual y grupal, atención especializada, seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, activación de rutas para situaciones de riesgo, salidas pedagógicas, sensibilización en discapacidad, gestión de oportunidades.

Incluye la prueba a piloto de atención a mayores de edad.

Fortalecimiento de redes y contexto: Desarrolla acciones en pro de prevenir la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mayor de edad, potenciar factores protectores y disminuir factores de riesgo en los entornos de los usuarios, contempla además la promoción de la vida independiente y la articulación con actores estratégicos de carácter interinstitucional para favorecer la inclusión social de la población.

Servicio de alimentación: Con el fin de apoyar la seguridad alimentaria de la población objeto, cada día de atención se contará con el suministro de un almuerzo para cada niño, niña y adolescente, donde además de la satisfacción a una necesidad básica, se podrán efectuar acciones direccionadas al fortalecimiento de la independencia en las actividades de la vida diaria.

COMPONENTE 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Objetivo: Orientar el desarrollo de los procesos administrativos, técnicos y procedimentales direccionados al debido cumplimiento de la ejecución contractual.

Productos:

Logística de operación en sede: Da cuenta de los diferentes procesos requeridos para el funcionamiento de la sede, que se implementan en la ejecución del contrato.

Procesos técnicos y administrativos: Acciones que dan línea orientadora a la atención de forma general, como gestión de servicios, elaboración de los documentos técnicos, respuestas a la ciudadanía, fortalecimiento del talento humano, manejo de sistemas de información y las actividades de cierre del proyecto.

Acompañamiento a hogares sustitutos especiales: Acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario y entrega de elementos para necesidades básicas a las personas que se han atendido en el histórico del proyecto con base en el decreto número 0784 de junio 3 de 2004.

Costos transversales: Agrupa insumos requeridos para el desarrollo de diferentes actividades, asociados a la operación general del proyecto.

SERVICIOS OFRECIDOS DENTRO DEL PROCESO:

Atención interdisciplinaria: Realizada por parte de las áreas de psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, nutrición, trabajo social, psiquiatría y neuropsicología (estas dos últimas de acuerdo con las necesidades de atención especializada identificadas). Se realiza evaluación diagnóstica, un Plan de Atención Integral a cada uno de los usuarios adscritos al proyecto y seguimiento por parte del equipo, correspondiente a los objetivos proyectados para cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

Talleres de desarrollo de habilidades: Son liderados por el área pedagógica y buscan el desarrollo de habilidades adaptativas con los niños, niñas y adolescentes, en relación con habilidades personales, sociales y académicos funcionales, así como destrezas comunicativas, participación en la comunidad y entrenamiento en dispositivos básicos de aprendizaje. Están orientados a partir de ajustes razonables, para avanzar sobre objetivos grupales e individuales.

Las temáticas a trabajar deberán estar alineadas con el enfoque multidimensional de comprensión

de la discapacidad intelectual y el modelo de vida independiente.

Semilleros: Procesos a cargo de operadores calificados en artes y oficios, que permiten a los niños, niñas y adolescentes el desarrollo de habilidades básicas, generación de intereses y acercamiento a las siguientes áreas: artes plásticas, artes escénicas, música, trabajo en madera, granja/jardinería, tecnología y deportes. Así mismo, se desarrolla el semillero de actividades básicas de la vida diaria, que es liderado por terapia ocupacional.

Talleres de formación prevocacional: Procesos desarrollados de acuerdo con intereses y destrezas de los usuarios y en relación al avance en los centros de interés explorados en los semilleros. Buscan un mayor acercamiento a labores no calificadas y calificadas, y consecuentemente un énfasis en habilidades instrumentales.

Acompañamiento familiar: Orientación psicosocial a las familias y personas cuidadoras de los niños niñas y adolescentes, con el fin de fortalecer las acciones de cuidado y protección brindadas en sus entornos inmediatos, así como promover el modelo de vida independiente.

Lo lidera el área de trabajo social, en acompañamiento de otros profesionales que sean requeridos para efectuar las atenciones pertinentes.

Formación a familias y personas cuidadoras: Permiten acercar a las familias y personas cuidadoras conocimiento en temas asociados al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, sus derechos, los sistemas de apoyo, pautas de crianza, derechos sexuales y reproductivos de la población con discapacidad, cuidado al cuidador, la vida independiente y otros temas que se evidencien como necesidad de acuerdo a las características de la población atendida.

Gestión interinstitucional: Busca fortalecer la atención integral de la población objeto, haciendo énfasis en la articulación con entidades en las que los usuarios que egresan puedan continuar los procesos de habilitación/rehabilitación.

Acompañamiento a Hogares Sustitutos Especiales: Entrega de elementos para necesidades básicas y acompañamiento psicosocial (trabajo social, psicología) u otras áreas interdisciplinarias que se identifiquen son requeridas por las personas con discapacidad (psiquiatría, terapia ocupacional, fonoaudiología, nutrición, pedagogía, artes y oficios).

Atención a mayores de edad: Acompañamiento orientado al fortalecimiento de capacidades, procesos de autogestión y apropiación de espacios de ciudad, teniendo como eje orientador la promoción de la vida independiente.

Durante la jornada de atención se presta el servicio de transporte y se entrega una ración diaria de almuerzo para cada niño, niña y adolescente, lo anterior, considerando que la población en su mayoría presenta vulnerabilidad económica y es relevante establecer estrategias de apoyo que contribuyan a la seguridad alimentaria de los usuarios y a facilitar el desplazamiento a la sede del

proyecto, dadas las condiciones económicas, sociales y limitaciones de la población atender.

Para las personas mayores de edad, se hará entrega de un refrigerio y los materiales propios de las actividades a desarrollar.

(Ver Anexo Especificaciones Técnicas, Anexo 1 Proceso pedagógico, Anexo 2 Servicio de alimentación, Anexo 3 Talento Humano Y Anexo 4 Bienes Y Servicios)

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato Anexo de Carta de intención Propuesta metodológica (Requisito Habilitante), firmado por el representante legal, donde se comprometa a entregar en caso de resultar adjudicatario del proceso, la propuesta metodológica de trabajo para la Atención Integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, acorde a las especificaciones técnicas y documentos anexos al Pliego de Condiciones que hacen parte del presente proceso

Nota: La propuesta metodológica de trabajo deberá ser entregada por el contratista antes del inicio de la ejecución, en el formato establecido para tal fin. Documento que será revisado y validado por el supervisor/a.

2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente podrá acreditar experiencia máxima de tres (3) contratos ejecutados. La sumatoria de ellos deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos (2) de los siguientes códigos así:

85122100 servicios de rehabilitación
85101700 servicios de administración en salud
86131900 escuelas para gente con discapacidades
93141500 Desarrollo y servicios sociales.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a

30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán

los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

Nota 3: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De los contratos aportados para la Experiencia General uno (1) deberá contener dentro de su objeto o alcance o actividades la atención integral a la población con discapacidad intelectual.

3. EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:

El oferente deberá diligenciar el Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Recurso Humano, en el cual el proponente se compromete a contar con el personal idóneo y competente para la realización de las actividades Según perfiles y experiencia establecida en el Anexo especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del recurso humano que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados, una vez iniciada la etapa de ejecución en el

SECOP II por parte del supervisor dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio. Se entregar las hojas de vida con certificaciones de estudio y laboral del Talento Humano que se consideraron para el desarrollo del contrato, así como documentos y soportes que validen la experiencia del contratista, los cuales se deberán entregar de manera digital.

Nota 2: Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas, igualmente deberá presentar las planillas o certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social del personal después de la marcación electrónica de inicio del contrato en SECOPII. Documentos que serán revisados y validados por el supervisor/a. En caso de incumplimiento, se hará efectiva las Garantías y los procedimientos sancionatorios respectivos.

CRITERIOS DE EVALUACION

PRECIO 500 puntos
CALIDAD 296 puntos
Política De Fomento Del Impacto Social 100 puntos
Estimulo Industria Nacional 100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres 2 Puntos
Condición MiPymes 2 puntos
TOTAL 1000 puntos

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá

el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS)

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 500 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta en este ítem en el Pliego de Condiciones.

B. CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 296 PUNTOS)

1. ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL CON POSTGRADO Y EXPERIENCIA EN DISCAPACIDAD Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 146 PUNTOS

Si el proponente ofrece, adicional al personal destinado para la ejecución del contrato y por su propia cuenta y riesgo, un profesional especializado en las áreas del conocimiento: Educación, Ciencias Sociales y Humanas o Salud con experiencia en discapacidad intelectual para realizar asesoría, brindar lineamientos técnicos en pro de mejora del servicio, procesos de formación al talento humano, equipo de discapacidad y a las familias del proyecto El proponente deberá aportar

diligenciado y firmado el Formato carta de intención ofrecimiento de acompañamiento de un profesional con postgrado y experiencia en discapacidad y discapacidad intelectual con el ofrecimiento a realizar, y deberán aportar con la propuesta todos los soportes y certificados de experiencia y formación de acuerdo a lo establecido en este criterio; el puntaje se asignará así:

Por 40 horas de acompañamiento durante la ejecución del proyecto 73 puntos
Por 80 horas de acompañamiento durante la ejecución del proyecto 146 puntos

2. APLICACIÓN, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ABAS-II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA ADAPTATIVA: 150 PUNTOS.

Para obtener el puntaje de calidad, el represente legal deberá presentar formato Carta de Compromiso APLICACIÓN, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ABAS-II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA ADAPTATIVA donde indique que aplicará por su cuenta y riesgo las pruebas ABAS II para todos los niños, niñas y adolescentes que sean atendidos durante la ejecución del contrato. Estas pruebas deberán incidir en el acompañamiento de los usuarios, la elaboración del Plan de Atención individual (PLATIN) y los seguimientos durante toda la ejecución.

CRITERIO DE COMPRA PUBLICA INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

PROMOCIÓN FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Puntaje Máximo 100 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el formato Política de fomento al impacto social (Criterio de evaluación) firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato dos (2) integrantes del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Nota 1: La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará antes de la firma del acta de inicio de la siguiente forma:

1.Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2.Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
3.Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
4.Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6.Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7.Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticado en notaria.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra-juicio autenticado en notaria.

Nota 2: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

En todo caso, la Secretaría interesada, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado, se determinó que no existen bienes relevantes para el

presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Ver Pliego de Condiciones

D. CONDICION DE MIPYME: (Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACION INICIAL DEL CONTRATISTA

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, antes de la marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOPII, al supervisor/a designado/a.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Una vez la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apruebe el personal profesional, este no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, a menos que sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada. Este personal deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación del supervisor/a designado. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

OBLIGACIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

1. Legalizar el contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de estar subido en el módulo de contrato de la plataforma transaccional SECOPII Distrito, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse exigido (Circular 013 de la Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín).
2. Constituir a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando el contrato así lo determine, la garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato a fin de cubrir los riesgos de cumplimiento con entidades aseguradoras domiciliadas en nuestro país. La anterior obligación comprende la etapa de liquidación del contrato en caso de ser requerido por la supervisión.
3. Tener en cuenta en su propuesta, las deducciones que en materia tributaria debe asumir. El precio de la oferta debe incluir los impuestos deducibles en el orden Municipal, Distrital, Departamental y Nacional.
4. Contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5.Iniciar las actividades propuestas una vez aprobadas las pólizas solicitadas por parte de la Jurídica.
6.Deberá entregar al supervisor/a designado el plan de trabajo y cronograma de actividades dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOPII, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación; debe actualizarse los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios. Así mismo, deberá entregarse la propuesta metodológica en el formato establecido para tal fin, en la temporalidad descrita.
7.Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la

celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.
9.No se podrá delegar o ceder en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
10.Podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa autorización de la parte contratante; para tal efecto el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento, así como coherencia y articulación metodológica con el tema de discapacidad. Se debe realizar auditoria mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.
11.Mantendrá INDEMNE al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
12.Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y especifico que maneje el contrato.
13.Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.
14.Autorizar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos permitir acceder a toda la información entorno y en relación al cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo. (Clausula por disposición de la oficina de evaluación y control).
15. Asegurar la reserva y propiedad intelectual del Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución del mismo, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución del mismo. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del Secretario de despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
16. Reconocer y aceptar que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

17. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
18.Debera de manera oportuna reportar cuando se evidencie retraso o incumplimiento en los productos a entregar del proyecto objeto del contrato, para que dicha situación permita implementar el Plan de mejoramiento respectivo y se subsane la falencia.
19. Recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente.
20.Coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el pos-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.
21.Colaborar con informes o conceptos técnicos con la supervisión en la correspondiente justificación técnica ante la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en caso de que hubiere posibles prórrogas, ampliaciones o adiciones al Contrato en ejecución.
22. Atender y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, que surjan en relación al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.
24. Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
25.Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas y dando cumplimiento a la Resolución SSS202150103075 DE 2021 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, Por medio de la cual se adopta un plan de acción para la reducción total e inmediata de la utilización de Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo - PVC y Plásticos que tengan características de #oxo plásticos# o #plásticos oxodegradables# en el abastecimiento del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el contratista deberá restringir de manera total e inmediata la utilización de los siguientes plásticos de un solo uso:
Poliestireno expandido (EPS).
Policloruro de vinilo - PVC.
Plásticos que tengan características de #oxo plásticos# o #plásticos oxodegradables# Se exceptúan de la presente resolución los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos, redes eléctricas e hidrosanitarias, transporte de fluidos, almacenamiento de sustancias químicas y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

residuos biológicos, hospitalarios o similares.
26. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
27. Presentar las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto según las fechas indicadas en las especificaciones técnicas. En el evento en que el contratista no entregue la documentación correspondiente, incurrirá en la multa descrita en el acápite correspondiente a "MULTAS" y lo dispuesto en el "Anexo al Contrato".

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. Acoger los formatos de reporte de información de la atención a las personas atendidas dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por la Administración Distrital como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión.
2. Actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. (Archivo Central). El contratista deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato; una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados.
4. Entregar al equipo supervisor designado, un informe de la gestión realizada mensualmente, que dé cuenta de los productos contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, deben adjuntarse los respectivos soportes, y llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.
5. Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención, plan de atención integral y anotaciones de la evolución de cada usuario, por área de atención e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Deberá retroalimentar permanentemente el proyecto cada uno de los equipos de trabajo con análisis obtenidos a partir de la implementación del mismo y de los procesos particulares; para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y empleados del contratista.
7. Manejar según los criterios establecidos por la administración Distrital bajo el Sistema de información estadística que al momento opere en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y derechos Humanos, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes. Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por la oficina de planeación del Equipo de Discapacidad y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

8.Evaluar los resultados y procesos, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual consolidado. Para ello, se presentan indicadores como parte del producto del contrato.
9. Deberá una vez finalizado el contrato suministrar a la supervisión bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista.
10. ´Permitir que las imágenes, carpetas individuales de atención, de los usuarios del proyecto sean utilizadas para compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la supervisión. no podrán usarse estas para fines publicitarios ni lucrativos.
11. Recibir el ACTA DE ENTREGA por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando este entregue bienes muebles y/o inmuebles para la operación de uno o varios componentes y al finalizar el contrato debe hacer ACTA DE ENTREGA de los mismos, que contenga registros fotográficos de los espacios, áreas y equipos, explicar cómo han sido los mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual se debe verificar antes de su firma. Lo anterior, es de obligatorio cumplimiento cada que termine e inicie un contrato para ejecución del proyecto.
12. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada con posterioridad por la supervisión.
13. Implementar protocolo de seguridad para los profesionales que salen a territorio revisado y aprobado por la supervisión.
14. Participar activamente en las reuniones convocadas por el programa de Planeación local y presupuesto participativo, para socializar el proyecto, brindar informes de seguimiento y rendir cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Equipo de Discapacidad cuando la Supervisión se lo indique, así como otras que se generen desde la comunidad.

Cláusula de Sistemas de Información: El contratista debe utilizar el Sistema de Información de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (SIBIS) registrando las personas atendidas dentro del proyecto o en el sistema que le sea indicado para tal fin. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características: Confiabilidad, precisión y oportunidad de la Información. Además, el contratista debe disponer del personal necesario para ser capacitado en el uso del Sistema de Información por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Al finalizar el contrato deberá presentar certificado de paz y salvo donde se dé cuenta que está al día con este compromiso. Nota: El Distrito definirá la información que debe ingresar.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

1. Validar la experiencia laboral de los profesionales que en la ejecución del contrato tendrá bajo su manejo población vulnerable y/o trabajo comunitario. Así mismo, deberá validar que tengan los

títulos académicos, que acreditan el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional).
2. Presentar la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula y cargo al momento del inicio del contrato.
3. Contratar el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato; y en caso de sustitución por otro personal debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta.
4. Operar desde la sede del Equipo de Discapacidad, en donde contará con espacios adecuados para el óptimo desarrollo del contrato. En caso de que el personal por su objeto de contratación no requiera permanecer en la sede administrativa, se deberá tener un seguimiento que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato para lo cual fue contratado (cronograma de actividades).
5. Certificar mensualmente ante la supervisión, la afiliación del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales; y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos (planillas) de salud, pensiones, cesantías y ARL.
6. Mantener al día el inventario de bienes, realizando los cambios al mismo y poniendo en conocimiento tal situación en los informes regulares de gestión.
7. Comprometerse a la custodia de los bienes muebles asignados mediante acta de compromiso, darles el uso adecuado y velar porque los usuarios y personal que emplee para la ejecución del proyecto cumplan con igual requerimiento, los cuales entregará con el acta de terminación al supervisor designado. Lo mismo se aplicará a los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, y que sean de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
8. Deberá en caso de pérdida de bienes asignados para la ejecución del proyecto, interponer la respectiva denuncia; copia de la misma deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles después del conocimiento de la perdida.
9. Incluir exclusivamente los logos del Distrito en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
10. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos
11. Proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto.
12. Responder ante las entidades competentes, por el manejo, control y disposición del personal que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución del Contrato. Queda dentro de esta obligación el respeto a la

estabilidad laboral reforzada para mujeres en estado de gravidez y las personas en situación de discapacidad. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.
13. Teniendo como referente la circular número SSS201960000008 del 14 de enero del 2019, emitida por la Secretaría de Suministros y Servicios # Subsecretaría de Gestión de bienes, el contratista deberá verificar diariamente el buen uso del servicio de transporte, efectuar acciones de mejora cuando identifique utilización inadecuada del servicio, reportar los eventos asociados de manera oportuna, así como garantizar que los imantados solo sean utilizados en actividades y horarios propios de la ejecución del contrato. Se compromete además a hacer devolución de imantados y demás piezas comunicacionales del proyecto y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una vez culmine el contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración en las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
2. Sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.
3. Elaborar, con base en los cortes mensuales, los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá conjuntamente con el supervisor.

CLAUSULA: AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaria de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Facilitar al contratista la información que esté disponible a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los documentos del proceso.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín, el despacho del alcalde y la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos.
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las especificaciones técnicas presentes del contrato.
11. Proporcionar las sedes para la ejecución del contrato en caso de requerirse.
12. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
13. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, dispuso dentro de las modalidades de contratación la Selección Abreviada, para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales para escogencia de dicha modalidad se encuentra la desarrollada en su literal h), que señala:

"Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico

y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.25; dispone sobre la contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

Conforme a las estipulaciones normativas y a la finalidad de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, para ejecutar proyectos enfocados en la protección y garantía de derechos humanos de la población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión, lo anterior guardando relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y sus especificaciones son coherentes con el contenido de la causal señalada en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que entre otros; integra la ejecución de los programas de protección y/o atención a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, concluyendo entonces; que el mismo se enmarca en un proceso dirigido a la protección de los derechos humanos y a la población con alto grado de vulnerabilidad, por tanto corresponde a una de las causales para adelantar el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación

que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza del pacifico (únicamente con Chile y Perú)
- Acuerdo comercial con Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triángulo Norte (Guatemala)
- Unión Europea
- La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma para convocatorias limitadas a MIPYME (2023) que es de $457.297.264 pesos colombianos, razón por la cual NO es aplicable la limitación a MIPYMES.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Por la complejidad del presente contrato, se tendrá en cuenta la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. al 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para cubrir la sanción como el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, o la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía se fija en un 10 % del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años más, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a la suficiencia de la garantía de calidad del servicio el valor de la misma se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 300 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías, para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 47982, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Patricia Yaneth Corcho Romero - Rol Técnico
Paola Johanna Sepulveda Ledesma- Rol Logístico
Jesica Paola Puerta Ospina - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para PP - Prestación de servicios para atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad, asciende a la suma de DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOSM.L ($2.108.108.321) excluido IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad 4000113459.

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 2 y el 9 de diciembre del 2022, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3602111&isFromPublicArea=True&isModal=False

Dentro de las fechas en las que estuvo publicado el RFI, no se recibió cotización alguna por dicha plataforma, por lo que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recurrió a la utilización de la herramienta Modelo Estándar de Costos (MEC) de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos para proyectar el presupuesto oficial. Esta herramienta permite calcular el valor total del contrato con cada uno de los bienes y servicios y Talento Humano

requeridos, agrupados en cada uno de los clasificadores, productos y componentes del proyecto, además de impuestos y otros costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tomando como base una terna de cotizaciones para cada uno de los bienes y servicios similares entre sí en cuanto a características solicitas con precios equivalentes y coherentes que determinan un parámetro de valor en el mercado. Siguiendo los parámetros establecidos por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se selecciona la cotización de menor, asegurando pluralidad de proveedores en el mercado para la adquisición de los insumos necesarios.

En cuanto a la remuneración del Talento Humano, se da aplicación a la escala de remuneración definida por la Secretaría de Inclusión Social a través del acta CIP 73 del 21 de diciembre de 2022. Esta escala contempla niveles de remuneración para diferentes escalafones y perfiles que regirán para la vigencia 2023.

El estudio de costos se realiza a finales de la vigencia del 2022 y se ajusta la equivalencia de costos en la nueva vigencia 2023. Para este propósito, se aumentan valores con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que en la presentación del informe de diciembre y consolidado de 2022, reveló que la inflación anual en Colombia fue del 13,12%. Para algunos insumos correspondientes principalmente a oficina y papelería, Aseo y cafetería, dotación de beneficiarios, dotación de Talento Humano, dotación escolar, servicios y productos especializados y servicios e insumos médicos se tuvo en cuenta este IPC en su proyección, sin embargo, los mismos representan en el valor total del contrato el 3,76%; mientras que los rubros de mayor peso relacionados con la alimentación y el transporte cuentan con cotizaciones de la presente vigencia, es decir, precios vigentes que representan el 42,2% del total del contrato, y por otro lado está el talento humano con una representación del 41,27%. Ver presupuesto detallado.

IMPÚESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%. El presente proceso no se encuentra gravado por el Impuesto a las Ventas, según los siguientes conceptos:

Servicio Excluido de IVA. Artículo 476 numeral 1 del Estatuto Tributario establecen que ""los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, no son responsables del IVA.

Concepto 000238 de noviembre 5 del 2008: "Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas, reparadora y mitigadora, se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría terapia de lenguaje, fisioterapia, bacteriología y psicología..."

Sentencia T-307 del 19 de abril de 2006 ""... La salud como concepto integral incluye no sólo aspectos físicos sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales." (Ver anexo costos).

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de forma mensual, correspondiente al valor total de los bienes y servicios efectivamente ejecutados.

El valor a pagar mensualmente se determinará por la cantidad de cada uno los de bienes y servicios recibidos a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos bienes y servicios, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

El contratista deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo vinculado o contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validadas por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Para el pago de los valores establecidos como fondos en los documentos previos, el contratista deberá presentar a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del bien o servicio, con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión que corresponderá al valor más bajo del mercado siempre y cuando cumpla con las características técnicas. Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista allegará, junto al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso, por parte de la supervisión.
.
PAC 2023

Julio $ 131.868.693
Agosto $ 371.629.953
Septiembre $ 371.629.953
Octubre $ 359.641.890
Noviembre $ 371.629.953
Diciembre $ 707.295.716

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de	EN CASO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		socios	REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	APORTAR

Documento Número: 34939

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,10
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,01

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2
CALIDAD			ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL CON POSTGRADO Y E	146
CALIDAD			APLICACIÓN, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE AB	250
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		100
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		500

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Prestación de servicios para atención#integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, hogares sustitutos especiales y piloto atención a mayores de edad

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.108.108.321

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71748931	MELENDEZ MARQUEZ DANIEL MAURICIO	daniel.melendez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	22241989	CORCHO ROMERO PATRICIA	patricia.corcho@medellin.gov.co

			YANETH	
Apoyo	TECNICO	39439816	VARGAS ARISTIZABAL MARIA ISABEL	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus cinco corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

179.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENECIA TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLIN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la Prestación de los servicios, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la Prestación de servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLIN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLIN el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus

obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLIN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION DE DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Patricia Yaneth Corcho Romero
Técnico

Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Contratista - Logístico

Documento Número: 34939

Jessica Paola Puerta Ospina
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia